

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FUNDACIÓN ROBERTO RUIZ OBREGÓN, A.C. REPRESENTADA POR LA SRA. CONSUELO RUIZ RUBIO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO Y POR LA OTRA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO ANTONIO ARGÜELLES DÍAZ GONZÁLEZ A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA ASOCIACIÓN" Y "CONALEP" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DE "LA ASOCIACIÓN"

- 1.1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DEL PAÍS, SEGÚN SE HACE CONSTAR EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12274, CON FECHA DEL 11 DE MAYO DEL AÑO 2000, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA NO.14 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO LIC. JOSÉ ARANA MORÁN.
- 1.2. QUE ESTÁ INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE NO. FRR000511-CR6.
- 1.3. REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO UNA DONATARIA AUTORIZADA CONFORME AL ART. 70-A DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL RUBRO H DEL ANEXO 14, CON FECHA DEL 6 DE OCTUBRE DE 2000.
- 1.4. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A SU OBJETO, QUE ES EL DE APOYAR ECONÓMICAMENTE A LA EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA, ASISTENCIA SOCIAL, DESARROLLO COMUNITARIO Y CULTURAL A INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES REGISTRADAS COMO DONATARIAS AUTORIZADAS ANTE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SIN FINES PREPONDERADAMENTE ECONÓMICOS, ES SU INTENCIÓN CONVENIR MEDIANTE EL PRESENTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE DEBERÁN REGIR LAS RELACIONES PRESENTES Y FUTURAS ENTRE LAS PARTES Y SER EL MEDIO A TRAVÉS DEL CUAL, LLEVE A CABO LAS ACCIONES Y TRÁMITES CORRESPONDIENTES.



A

2.- DEL "CONALEP":

- 2.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREA AL CONALEP, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.
- 2.2. QUE COMPARECE EN ESTE ACTO EL C. ANTONIO ARGÜELLES DÍAZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE "EL CONALEP" QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EL DIA 15 DE ENERO DE 1995 POR EL C. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DR. ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN. ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 11 Y 59 DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES.
- 2.3. QUE DENTRO DE SUS PRINCIPIOS SOBRESALE QUE EL CONALEP ES UNA INSTITUCIÓN AJENA A PARTIDISMOS POLÍTICOS, IDEOLÓGICOS Y RELIGIOSOS.
- 2.4. QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- 2.5. QUE EL CONALEP CUENTA CON LA EXPERIENCIA EDUCATIVA Y DE EXCELENCIA ACADÉMICA.

3.- DE "LAS PARTES".

- 3.1. QUE ES SU VOLUNTAD UNIR ESFUERZOS PARA INSTITUIR LA BECA CONALEP Y LA MEDALLA AL MÉRITO "ROBERTO RUIZ OBREGÓN" PARA PREMIAR AL MEJOR ESTUDIANTE EGRESADO EN CUALQUIERA DE LOS PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP Y QUIEN SE HAYA DESTACADO POR SU EXCELENCIA ACADÉMICA, VALOR, VOLUNTAD DE SERVICIO, CAPACIDAD DE LIDERAZGO Y PATRIOTISMO.
- 3.2. QUE SUS REPRESENTANTES ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LAS COPIAS AUTORIZADAS DE SUS RESPECTIVOS PODERES, MISMAS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONVENIO.
- 3.3. QUE RECONOCEN LA NECESIDAD DE BUSCAR LA PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO A FAVOR DEL MEJOR ESTUDIANTE EGRESADO A NIVEL NACIONAL DEL SISTEMA CONALEP, EL CUAL SERÍA SELECCIONADO POR EL "CONALEP" Y

"LA ASOCIACIÓN" POR SU PARTE, REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE ANTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY CAMPUS QUERÉTARO, PARA OBTENER UNA BECA PROVENIENTE DEL FIDEICOMISO "FUNDACIÓN CONSUELO RUBIO DE RUIZ" Y QUE SE OTORQUE A FAVOR DEL ESTUDIANTE MENCIONADO EN CUESTIÓN.

- 3.4. QUE SEÑALAN QUE EL FIDEICOMISO "FUNDACIÓN CONSUELO RUBIO DE RUIZ" ES UN RECURSO ECONÓMICO QUE ESTÁ DESTINADO PARA APOYAR MEDIANTE BECAS, A ESTUDIANTES QUE DESEAN CURSAR UNA CARRERA TERMINAL A NIVEL LICENCIATURA Y EXCLUSIVAMENTE PARA INGRESAR AL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS QUERÉTARO.
- 3.5. QUE EL FIDEICOMISO "FUNDACIÓN CONSUELO RUBIO DE RUIZ", OPERA GRACIAS A LAS APORTACIONES QUE REALIZA EL SR. ROBERTO RUIZ OBREGÓN Y EL GRUPO FOMENTO QUERETANO.
- 3.6. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO Y PARA CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE CON MOTIVO DEL MISMO LLEGUE A SURGIR EN EL FUTURO, SEÑALAN COMO DOMICILIO DE SUS REPRESENTADAS:

"CONALEP"	"LA ASOCIACIÓN"
AVE. CONALEP # 5 COL. LÁZARO CÁRDENAS METEPEC, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52140	EPIGMEÑO GONZÁLEZ N° 507 FRACC. TECNOLÓGICO. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. C.P. 76158

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA DE TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN A LAS SIGUIENTES

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "LA ASOCIACIÓN" Y "CONALEP" UNEN SUS ESFUERZOS PARA INSTITUIR POR TIEMPO INDEFINIDO LA BECA CONALEP Y LA MEDALLA AL MÉRITO "ROBERTO RUIZ OBREGÓN" A EFECTO DE PREMIAR ANUALMENTE AL MEJOR ALUMNO EGRESADO A NIVEL NACIONAL DE CUALQUIERA DE LOS PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP, QUIENES SE HAYAN DESTACADO POR:

- EXCELENCIA ACADÉMICA, ENTENDIÉNDOSE POR ELLO, A QUE EL ALUMNO QUE CONCLUYA SU CARRERA INDUSTRIAL CON PROMEDIO GENERAL IGUAL O SUPERIOR A 9.5. Y HABER ACREDITADO LAS 6 ASIGNATURAS DEL PROCEIES Y AL MENOS CINCO DE ELLAS CON MÁS DE 8 DE CALIFICACIÓN Y APROBAR SU EXAMEN PROFESIONAL,

REQUISITOS PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA AL BACHILLERATO.

- ASÍ MISMO, HABER ACREDITADO EL EXAMEN DE ADMISIÓN AL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CON EL MAYOR PUNTAJE.

SEGUNDA.- "LA ASOCIACIÓN" CONVIENE EN SER EL ADMINISTRADOR Y EJECUTOR DEL PREMIO OTORGADO, A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO "FUNDACION CONSUELO RUBIO DE RUIZ", EL CUAL SE APLICA A FAVOR DE ESTUDIANTES QUE DESEAN CURSAR UNA CARRERA TERMINAL A NIVEL DE LICENCIATURA Y DE MANERA EXCLUSIVA EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS QUERÉTARO.

TERCERA.- EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO "LA ASOCIACIÓN" BRINDARÁ LA ASISTENCIA PARA TRAMITAR UNA BECA DE MANUTENCIÓN A FAVOR DEL MENCIONADO ESTUDIANTE Y QUE DEBERÁ CUBRIR:

- APOYO ECONÓMICO A TRAVÉS DE UNA BECA DE MANUTENCIÓN DE \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES PARA HOSPEDAJE, ALIMENTOS Y ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO (EL APOYO NO INCLUYE COMPUTADORA DE LAPTOP), PARA EL PERÍODO ACADÉMICO SEMESTRAL.
- TRANSPORTE FORÁNEO VÍA TERRESTRE Y DE SERVICIO PÚBLICO, DE SU LUGAR DE ORIGEN A LA CIUDAD DE QUERÉTARO Y VICEVERSA, APOYO QUE APLICA ÚNICAMENTE AL INICIO Y FIN DE CADA SEMESTRE.

CUARTA.- "CONALEP" TENDRÁ LOS SIGUIENTES DERECHOS Y OBLIGACIONES:

- A) SE ESFORZARÁ POR LOGRAR QUE EL ESTUDIANTE SELECCIONADO, CUMPLA CON LOS REQUISITOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO.
- B) LLEVAR A CABO LA IMPRESIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA, MENCIONANDO EN ELLA, QUE EL PREMIO APLICA EXCLUSIVAMENTE PARA ESTUDIAR UNA CARRERA PROFESIONAL TERMINAL EN EL ITESM CAMPUS QUERÉTARO.
- C) LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO PÚBLICO EN EL CUAL SE OTORQUE EL PREMIO CORRESPONDIENTE, SERÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL SISTEMA CONALEP.
- D) LA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO SERÁ CON 60 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DEL MES DE MAYO DE CADA AÑO.
- E) CUBRIR EL COSTO DEL EXAMEN DE ADMISIÓN AL ITESM DE LOS NOMINADOS ESTATALES (UNO POR CADA ENTIDAD FEDERATIVA).

Consuelo Ruiz
Rubio
A

- F) PRESENTARÁ AL CONSEJO DIRECTIVO DE "LA ASOCIACIÓN" UN INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL MEJOR ESTUDIANTE A NIVEL NACIONAL DE LOS PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP.

QUINTA.- "LA ASOCIACIÓN" TENDRÁ LOS SIGUIENTES DERECHOS Y OBLIGACIONES:

- A) TRAMITAR LA BECA CORRESPONDIENTE ANTE EL FIDEICOMISO "FUNDACIÓN CONSUELO RUBIO DE RUIZ" DEL ITESM CAMPUS QUERÉTARO.
- B) EL CONSEJO DIRECTIVO DE "LA ASOCIACIÓN", A TRAVÉS DE SU COMITÉ EDUCATIVO, TENDRÁ EN CUALQUIER TIEMPO DERECHO A HACER RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS RESPECTO A LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PREMIO EN CUESTIÓN.

SEXTA.- "LA ASOCIACIÓN" SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO CON EL COMPROMISO ADQUIRIDO CON "CONALEP", RESPETANDO EL ACUERDO ESTABLECIDO ENTRE AMBAS PARTES Y EN FUNCIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL QUE DICTAMINE EL FIDEICOMISO "FUNDACIÓN CONSUELO RUBIO DE RUIZ". ASIMISMO, EL ESTUDIANTE QUE RECIBA DICHO BENEFICIO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS NORMAS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS COMO BECARIO POR PARTE DEL FIDEICOMISO "FUNDACIÓN CONSUELO RUBIO DE RUIZ" DEL ITESM CAMPUS QUERÉTARO, CUYO INCUMPLIMIENTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA EL QUE QUEDE SIN EFECTO LA BECA Y LA CUAL TIENE UN CARÁCTER DE INTRANSFERIBLE.

SÉPTIMA.- EN EL CASO DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" ACUERDAN EN QUE BASTARÁ UN AVISO POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN PARA DAR POR CONCLUIDO EL PRESENTE O POR MOTIVOS PRESUPUESTALES DEL FIDEICOMISO "FUNDACIÓN CONSUELO RUBIO DE RUIZ" DEL ITESM CAMPUS QUERÉTARO, EN AMBOS CASOS, LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCONTRAREN CURSANDO SUS ESTUDIOS PROFESIONALES EN VIRTUD DE HABER OBTENIDO EL PREMIO, CONTINUARÁN ASÍ, GOZANDO DE LOS BENEFICIOS HASTA EN TANTO CONCLUYAN SU CARRERA U OCURRA QUE EL ESTUDIANTE COMO BECARIO, NO CUMPLA CON LAS NORMAS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL FIDEICOMISO "FUNDACIÓN CONSUELO RUBIO DE RUIZ", POR LA CUAL QUEDARÍA SIN EFECTO LA BECA.

OCTAVA.- LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ES POR TIEMPO INDEFINIDO, INICIANDO SU VIGENCIA A PARTIR DEL PERÍODO SEMESTRAL DE AGOSTO-DICIEMBRE DEL 2000, PUDIENDO TERMINAR A VOLUNTAD DE CUALESQUIERA DE "LAS PARTES", PREVIA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE HAGA EN EL DOMICILIO DE "LA ASOCIACIÓN" Ó EL "CONALEP", SEGÚN SEA EL CASO.

NOVENA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE DAR POR TERMINADO O SUSTITUIDO CUALQUIER CONTRATO O CONVENIO ANTERIOR QUE REGULARA LA RELACION ENTRE AMBAS, TENIENDO DESDE ESTE ACTO COMO ÚNICO INSTRUMENTO VIGENTE EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONVENIO ESTABLECEN QUE PARA LOS EFECTOS DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ASÍ COMO PARA DIRIMIR CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE ÉL, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD DE QUERÉTARO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTE O FUTUROS PUDIERA CORRESPONDERLES.

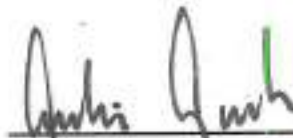
LAS PARTES ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO LO FIRMAN EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. A LOS 21 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2000.

POR "LA ASOCIACIÓN"

POR "EL CONALEP"



SRA. CONSUELO RUIZ RUBIO.
PRESIDENTA.



LIC. ANTONIO ARGÜELLES DÍAZ
GONZÁLEZ.
DIRECTOR GENERAL.

TESTIGOS



C.P. ROBERTO RUIZ RUBIO.
COMITÉ ESTATAL DE VINCULACIÓN
CONALEP-QUERÉTARO.
PRESIDENTE.



ARQ. VÍCTOR M. MURILLO G
SECRETARIA DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES CONALEP.
SECRETARIO.